



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.
GERENCIA MUNICIPAL.

Rg 1363639
Exp 557289

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 569 -2023-MPCH/GM

14 AGO 2023

Chiclayo,

VISTO:

Mediante INFORME TECNICO N° 126-2023-MPCH/SGLCP de fecha 03 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial I INFORME N° 112-2023-MPCH/GAF, de fecha 09 de agosto del 2023, suscrito por la Gerencia de Administración e INFORME LEGAL N° 937-2023-MPCH/GAJ de fecha 10 de agosto del 2023, sobre **APROBACIÓN de LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO EN SU DÉCIMA VERSIÓN;** y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley, precisa que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2023-MPCH/GM de fecha 19 de enero del 2022, se resuelve APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, correspondiente al año 2023.

Que mediante Memorando N° 0272-2023-MPCH/GTIE, el Gerente de Tecnologías de la Información y Estadística, envía a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cuadro con la priorización de cantidades y equipos computacionales y periféricos, para la atención a los requerimientos formulados por las diversas oficinas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que habiéndose realizado el estudio de mercado correspondiente a través del cotizador electrónico de Perú Compras, por un monto estimado de S/150,291.94 (Ciento cincuenta mil, doscientos noventa y un soles y 94/100 soles), asimismo cuenta con Certificación presupuestal con CCP N°1253

Que mediante Informe N° 045-2023-MPCH/GAF/SGLCP/DSI, el departamento de Servicios internos, solicita la adquisición de neumáticos para la flota vehicular de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, emitido mediante INFORME N° 2191-2023-MPCH/SGP de fecha 25 de julio del 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.
GERENCIA MUNICIPAL.

Que habiéndose realizado el estudio de mercado correspondiente a través del cotizador electrónico de Perú Compras, por un monto estimado de S/426,630.70 (Cuatrocientos veintiséis mil, seiscientos treinta y 70/100 soles), asimismo cuenta con Certificación presupuestal con CCP N°1239 emitido mediante INFOMEM N° 1708-2023-MPCH/SGP de fecha 25 de julio del 2023.

Que según lo regulado en el numeral 6.2 del Art. 6 del Reglamento de la Ley 30225, modificado mediante D.S.N°344-2018-EF, se indica lo siguiente:

"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el sub numeral 7.5.1 del numeral 7.5 de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, indica:

Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.

Además el sub numeral 7.5.3, del numeral 7.5 de la directiva mencionada en el párrafo anterior, señala:

"7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE (...)"

Asimismo, de lo regulado en el numeral 6.4 del art. 6 del Reglamento de la Ley 30225, modificado mediante D.S. N°344-2018-EF, señala

"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Según prescribe el numeral 41.1 del Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Mediante INFORME TECNICO N° 126-2023-MPCH/SGLCP de fecha 03 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial opina q resulta procedente la modificación del plan anual de contrataciones 2023 de la MPCH en su décima versión con la finalidad de incluir dos procesos, la misma que es validada por el INFORME N° 112-2023-MPCH/GAF, de fecha 09 de agosto del 2023.

Mediante INFORME LEGAL N° 937-2023-MPCH/GAJ de fecha 10 de agosto del 2023, opina que resulta procedente legalmente la **APROBACIÓN** de LA **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO EN SU DÉCIMA VERSIÓN**, con la finalidad de incluir dos (02) procedimientos.

A) ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

B) ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.
GERENCIA MUNICIPAL.

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20o de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **DECIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO AÑO FISCAL 2023** con la finalidad de incluir dos (02) procedimientos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO S/.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Adquisición de equipos de cómputo y periféricos para las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo	Perú Compras	150,291.94	Recursos Directamente Recaudados
2	Adquisición de neumáticos para la flota vehicular de la Municipalidad Provincial de Chiclayo	Perú Compras	426,630.70	Recursos Directamente Recaudados

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada la modificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

DRA. MERLY JANET BERRÍOS SÁNCHEZ
GERENTE MUNICIPAL